



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

ORDEN DEPARTAMENTAL NO. 72-2020, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LAS NUEVAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS DISTRITOS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN NO. 05, SAN PEDRO DE MACORIS.

CONSIDERANDO: Que el país, fruto de la pandemia del COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud desde el diecisiete (17) de marzo del dos mil veinte (2020), por disposición del Congreso Nacional se encuentra en Estado de Emergencia.

CONSIDERANDO: Que fruto de esa situación no pudo culminarse de manera normal el año escolar 2019-2020 y estamos en vías de iniciar el año escolar 2020-2021 utilizando el plan "Educación Para Todos Preservando la Salud".

CONSIDERANDO: Que el Estado de Excepción y la emergencia educativa han forzado al Ministerio de Educación a realizar cambios que permitan el inicio y desarrollo, dentro de la anormalidad vigente, de las tareas educativas esenciales, incluido el entrenamiento en nuevas artes y tecnologías del personal docente, directivo, administrativo y, en particular, de los directores distritales.

CONSIDERANDO: Que en procura de atender el interés superior de los estudiantes se hace necesario introducir ajustes en la dirección educativa, tendente a asegurar una gestión adecuada de los recursos, para poder iniciar con el mayor éxito posible el año escolar 2020-2021.

CONSIDERANDO: Que de la evaluación de las hojas de vida de los directores y subdirectores distritales, se desprende la necesidad de reordenar los recursos humanos, preservando su derecho fundamental al trabajo, al salario y prestaciones correspondientes.

CONSIDERANDO: El principio de la jerarquía de las normas legales y reglamentarias establecido por la Constitución de la República y la Ley General de Educación, núm. 66-97.

CONSIDERANDO: Que la educación, al tiempo que es un derecho fundamental, es una obligación del Estado que debe cumplirse, incluso en situaciones de emergencia.

CONSIDERANDO: Que es deber del ministro de Educación tomar las medidas que fuesen necesarias para garantizar el indicado derecho, realizando los ajustes y movimientos que se consideren necesarios, tanto en el personal administrativo como en el directivo y docente.

CONSIDERANDO: Que conforme a la norma legal del artículo 111, literal g) de la Ley General de Educación, núm. 66-97, G. O. núm. 9951, del diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete

Nf





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

(1997), “Las funciones de las Juntas Regionales de Educación y Cultura son: (...) g) Proponer los directores, subdirectores y personal técnico de las Direcciones Distritales”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley General de Educación, núm. 66-97, G. O. núm. 9951, del diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) consigna que: “El Distrito estará a cargo de una Dirección colegiada compuesta por un director y directores adjuntos, los cuales serán seleccionados por el Secretario de Estado de Educación y Cultura de una terna propuesta por la Junta Regional de Educación y Cultura”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 86 de la Ley General de Educación, núm. 66-97, G. O. núm. 9951, del diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), determina que: “El Secretario de Estado de Educación y Cultura es el responsable directo de las labores de administración, supervisión y control de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y ejerce, dentro de ella, la autoridad superior, con arreglo a la Constitución, las disposiciones legales y a las decisiones del Consejo Nacional de Educación”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 217, literal c de la Ley General de Educación, núm. 66-97, G. O. núm. 9951, del diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), determina: “Como complemento de las leyes, decretos y reglamentos que emanen de los poderes Legislativo y Ejecutivo, en materia educativa, se establecen las siguientes normativas legales para la dirección del sistema educativo dominicano: (...) c) Ordenes Departamentales y disposiciones del Secretario de Estado de Educación y Cultura”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12. G.O. núm. 10691, del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), prescribe que: “Función de dirección estratégica de los órganos de gobierno del Estado. Los órganos de gobierno del Estado tendrán a su cargo la conducción estratégica del Estado, y, en especial, el diseño, formulación, aprobación y evaluación de las políticas públicas, el seguimiento de su ejecución y la evaluación del desempeño institucional de sus resultados. Asimismo, de conformidad a esta ley, ejercerán el control de la actividad y de las políticas desarrolladas por los órganos inferiores, los entes autónomos que le estén adscritos, a los cuales evaluarán en su funcionamiento, desempeño y resultados”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28, numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12. G.O. núm. 10691, del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), al referirse a las atribuciones comunes de los ministros se refiere, entre otras: “(...) Proponer la estructura de cargos y remover a los funcionarios o funcionarias del ministerio y de los órganos bajo su dependencia administrativa, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Función Pública”.





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, instaurado mediante Decreto núm. 645-12, del doce (12) de noviembre de dos mil doce (2012), en su artículo 29 determina que: “El Ministro o la Ministra de Educación dictará las disposiciones legales que juzgue necesarias para la aplicación del presente reglamento y el buen funcionamiento de la institución”.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del presente año se efectuó la Asamblea de la Junta Regional de Educación, correspondiente a la Dirección Regional núm. 05, de San Pedro de Macorís, en la cual se propuso la terna para la selección de los directores(as) distritales y sus adjuntos.

Vista la Constitución de la República, en particular el artículo 134 que crea los Ministerios de Estado.

Vista la Ley núm. 66-97, en particular los artículos 86, 87, 111 literal g, 115 y 217, literal c.

Visto el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación establecido mediante el Decreto núm. 645-12.

Visto los artículos 15 y 28, numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, G.O. núm. 10691, del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012).

Vista la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

Vista la Ley núm. 107-13, sobre el Derecho de las Personas.

Vistas las ternas remitidas a este Despacho por parte de las Juntas Regionales de Educación, contentivas de los (as) candidatos (as) propuestos por dichas juntas para ocupar los puestos de directores (as) de los diferentes Distritos que componen la indicada región.

El Ministro de Educación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las contenidas en los artículos 86, 87, 88, 111 literal g, 115 y 217, literal c, de la Ley núm. 66-97, dispone:

ARTÍCULO 1. Queda designado el **SR. MANUEL EMILIO RAMÍREZ PACHECO** como director del Distrito Educativo núm. 05-01, con sede en San Pedro de Macorís Este, en sustitución del **SR. CARLOS MANUEL ZORRILLA FIGUEROA**, quien pasó a ser **ASESOR/A TECNICA** del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 2. Queda designada la **SRA. NAIROBY DE LA ROSA JUSTO** como directora del Distrito Educativo núm. 05-02, con sede en San Pedro Macorís Oeste, en sustitución de la **SRA. YELKI**





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

CLARIBEL CATEDRAL FEBLES, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 3. Queda designado el **SR. GUILLERMO NÚÑEZ ROSARIO** director del Distrito Educativo núm. 05-03, con sede en La Romana, en sustitución del **SR. TOMÁS FRANCO GARCÍA**, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 4. Queda designado el **SR. MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SILVESTRE** como director del Distrito Educativo núm. 05-04, con sede en Hato Mayor del Rey, en sustitución del **SR. FRANCIS MENDY REYES LÓPEZ**, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 5. Queda designada la **SRA. BETZABET DE LA CRUZ ERAZO** como directora del Distrito Educativo núm. 05-05, con sede en Sabana de la Mar, en sustitución de **GILLERMINA DE LEÓN PÉREZ**, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 6. Queda designado el **SR. JUAN DE MATA CALDERÓN DE LA ROSA** como director del Distrito educativo núm. 05-06, con sede en Consuelo, en sustitución de la **SRA. JULIANA SANTANA MONTILLA**, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 7. Queda designado el **SR. JUAN RAFAEL VENTURA JIMÉNEZ** como director del Distrito Educativo núm. 05-07, con sede en San José de los Llanos, en sustitución de la **SRA. LENIS RAMONA JIMENEZ EUSEBIO**, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 8. Queda designado el **SR. EDUARDO ELÍAS LUIS RAMÍREZ** como director del Distrito Educativo núm. 05-08, con sede en Quisqueya, en sustitución de la **SRA. YULI BELIS NOVA**, quien pasó a ser ASESOR/A TÉCNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 9. Queda designado el **SR. DAVID AMBIORIS TIBURCIO PÉREZ** como director del Distrito Educativo núm. 05-09, con sede en El Valle, en sustitución del **SR. ISAIAS MEJÍA ROMERO**, quien pasó a ser ASESOR/A TÉCNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 10. Queda designado el **SR. ANDRES VÁLDEZ** como director del Distrito Educativo núm. 05-10, con sede en Guaymate, en sustitución del **SR. ISAIAS NÚÑEZ CONCEPCIÓN**, quien





REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

pasó a ser ASESOR/A TÉCNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 11. Queda designada la **SRA. RAFAELA LÓPEZ RONDÓN** como directora del Distrito Educativo núm. 05-11, con sede en Villa Hermosa, en sustitución de la **SRA. MILBANIA BEATRIZ GUERRERO LIMAS**, quien pasó a ser ASESOR/A TÉCNICA del “Plan Educación para Todos Preservando la Salud”, en dicho Distrito Educativo.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2020.


DR. ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

